



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 02 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 09943-21, de fecha 17 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña YENY PAOLA QUISPE MORALES, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°11134-20, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°11134-20, de fecha 03 de Noviembre del 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges YENY PAOLA QUISPE MORALES y ROBERTO MARTÍNEZ ARISTIZABAL, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 11 de Diciembre del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°327-2020-GEMU-MDEA, de fecha 14 de Diciembre del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges ROBERTO MARTÍNEZ ARISTIZABAL y YENY PAOLA QUISPE MORALES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación; poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada YENY PAOLA QUISPE MORALES, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada YENY PAOLA QUISPE MORALES, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 373-2021-SEGE-MDEA, de fecha 24 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**


Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ROBERTO MARTÍNEZ ARISTIZABAL y Doña YENY PAOLA QUISPE MORALES, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante la Sub-Gerencia de Registro Civil (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Huamanga- Ayacucho, de fecha 02 de Julio de 1994 ) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

  
 LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA  
 GERENTA MUNICIPAL